



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

Teléfono móvil: 3225285458

Correo: j03lapas@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL

San Juan de Pasto, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION DEL PROCESO							
52	001	31	05	003	2015	00472	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	Recursos

DEMANDANTE: ANDRÉS FELIPE OBANDO BELALCAZAR CC 87.070.084

DEMANDADO: IMPULSO Y MERCADEO S.A. EN LIQUIDACIÓN NIT 800028659-7

VINCULADOS: AXA COLPATRIA ARL - COLPENSIONES

CONTINUACION AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

CONTROL DE ASISTENCIA: Se encuentran presentes en la diligencia: el demandante, ANDRES FELIPE OBANDO BELALCAZAR, su apoderada judicial DIANA CAROLINA BURBANO CHAMORRO, el apoderado judicial de COLPENSIONES abogado ANDRES MAURICIO VARGAS GUZMAN y la abogada MARIA FERNANDA JIMENEZ PIARPUSAN como apoderada judicial de AXA COLPATRIA.

AUTO

- 1. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada DIANA CAROLINA BURBANO identificada con cédula de ciudadanía No 1.085.313.036 y tarjeta profesional No. 331.475 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte DEMANDANTE.
- 2. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada MARIA FERNANDA JIMENEZ PIARPUSAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.321.789 y tarjeta profesional No. 355.807 del C.S.J., como apoderada judicial de AXA COLPATRIA.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

-ALEGATOS DE LA PARTE DEMANDANTE

-ALEGATOS DE AXA COLPATRIA

-ALEGATOS DE COLPENSIONES

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo por duración de la obra o labor, entre ANDRÉS FELIPE OBANDO BELALCAZAR identificado con cédula de ciudadanía No.87.070.084 en calidad de trabajador y la sociedad IMPULSO Y MERCADEO S.A. EN LIQUIDACIÓN con NIT No. 800028659-7, el cual estuvo vigente desde el 15 de octubre de 2010 hasta el 11 de julio de 2013 y fue terminado unilateralmente sin justa causa por la empresa empleadora.

SEGUNDO.- CONDENAR a la sociedad IMPULSO Y MERCADEO S.A. EN LIQUIDACIÓN a pagar en favor de ANDRÉS FELIPE OBANDO BELALCAZAR, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, los siguientes conceptos y valores:

INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA: \$ 1.498.482

LUCRO CESANTE FUTURO: \$11.389.144

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: \$15.240.481

PERJUICIOS MORALES: \$11.790.000

INDEMNIZACION LEY 361 DE 1997: \$ 3.537.000

TERCERO.- ABSOLVER de todas las pretensiones de la demanda a la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

CUARTO.- DECLARAR no probadas las excepciones de fondo propuestas por la demandada IMPULSO Y MERCADEO S.A. EN LIQUIDACIÓN.

QUINTO.- CONDENAR en costas procesales a la empresa IMPULSO Y MERCADEO S.A. EN LIQUIDACIÓN en cuantía equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor del demandante, por concepto de agencias en derecho.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

SIN RECURSOS

LUZ AMALIA ANDRADE AREVALO

JUEZA

Firmado Por:

Luz Amalia Andrade Arevalo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f363d6bf9da1a8776ef4d4aa1ec386b9bf805d472f40408b91a21cb88a101aa6**
Documento generado en 21/08/2024 04:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>